



Jamundi, Junio 3 de 2021.

Dra.

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ TERCERA (3) PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI-VALLE
E.S.D.

REFERENCIA	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO 1377 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021
PROCESO	VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE	GLORIA PATRICIA CASTRILLÓN GONZÁLEZ
DEMANDADO	ABEL ANTONIO GÓMEZ ARISTIZABAL
RADICACIÓN	2021-00050

GLADYS CECILIA GAITÁN VILLALBA, mayor de edad, vecina de Jamundí, identificada con Cedula de Ciudadanía No 60.351.762 de Cúcuta, abogada en ejercicio portadora de la T.P. N° 299.307 del C.S de la J, obrando en mi calidad de apoderada judicial del Sr. **ABEL ANTONIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, según poder que reposa en el expediente, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **Auto Interlocutorio N° 1377 de fecha 31 de mayo de 2021**, notificado por estados el 1 de junio de 2021, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante Auto Interlocutorio N° 1377 de fecha 31 de mayo de 2021, el despacho procede fijar la Fecha de la respectiva audiencia y fijar las Pruebas a cada parte del proceso, entre otras pruebas decretadas.

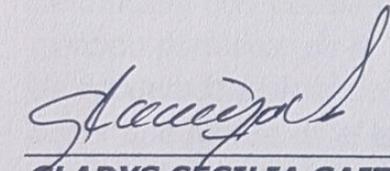
En cuanto a las Pruebas testimoniales, el Despacho decretó solamente la Prueba testimonial solicitada por la parte demandante, fijando el testimonio de los testigos aportados por esta, en el Auto interlocutorio referido.

No teniéndose en cuenta la Prueba testimonial solicitada por la parte demandada, la cual fue instada oportunamente al Contestar la demanda, sobre el testimonio del **Sr. GIOVANNY MURILLO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 14.837.433, quien tiene domicilio en la Carrera 11B # 16-49 del barrio sucre de la ciudad de Cali, Celular 322 519 9664, correo electrónico murillogonzalez@gmail.com.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, comedidamente solicito a su Señoría **REFORME** el Auto Interlocutorio N° 1377 de fecha 31 de mayo de 2021, notificado por estados el 1 de junio de 2021, en el sentido de adicionar la Prueba Testimonial, decretando el Testimonio del Sr. **GIOVANNY MURILLO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 14.837.433 de Cali.

Sin ningún otro particular, me suscribo.



GLADYS CÉCILIA GAITÁN VILLALBA
C.C 60.351.762 de Cúcuta
T.P 299.307 DEL C.S. DE LA J.
Email: ceciliagaitanabogada@gmail.com